



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°612/2024

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA COSTA, (GRANADA).

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que los respectivos Acuerdos de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, de 27 de julio de 2021, y de 26 de julio de 2022, debidamente aprobados por el Congreso de los Diputados, han suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 a 2023, por lo que no existen consecuencias en caso de incumplimiento de las reglas fiscales.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría-Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el objetivo de la regla del gasto.

Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria; en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023 en los términos que constan en el expediente, y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría-Intervención municipal, cuyo detalle se anexa a la presente Resolución,



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

como parte integrante de la misma.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno municipal, en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Lo resolvió y firma el Sr. Alcalde Presidente, ante mí, el Secretario, de que DOY FE.

Torrenueva Costa, a 3 de julio de 2024



P.A.M.



FDO: ANTONIO V. AZÚA TORRE GARCÍA
SECRETARIO INTERVENTOR



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	5.045.568,17	4.859.903,13		185.665,04
b) Operaciones de capital	178.489,35	1.057.907,43		-879.418,08
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.224.057,52	5.917.810,56		-693.753,04
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros		100.000,00		-100.000,00
2. Total operaciones financieras (c+d)		100.000,00		-100.000,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	5.224.057,52	6.017.810,56		-793.753,04
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			558.686,28	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			270.809,29	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			231.250,11	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			598.245,46	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-195.507,58



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2023

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos				195.798,21
430	2. Derechos pendientes de cobro			499.607,16	2.747.337,22
431	+ del Presupuesto corriente	577.564,73		2.593.168,12	
270.440,442,449,456,470,	+ de Presupuestos cerrados	2.009.902,52			
471,472,550,565	+ de Operaciones no presupuestarias	5.700,87			
400	3. Obligaciones pendientes de pago				
401	+ del Presupuesto corriente	571.981,45		1.341.162,84	1.115.057,87
180,410,419,453,456,475,	+ de Presupuestos cerrados	290.040,22			
476,477,521,550,560	+ de Operaciones no presupuestarias	479.141,17			
554,559	4. Partidas pendientes de aplicación				
555,558	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	632.828,55		-632.769,80	85.609,68
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	58,75			
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)			1.118.842,64	1.913.687,24
296,298,490,4901,596,	II. Saldos de dudoso cobro			604.477,71	634.539,80
598					
	III. Exceso de financiación afectada			404.614,11	547.129,17
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)			109.750,82	732.018,27

